

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta fotovoltaica Semilleros"

Nombre del Titular : CLD Generación 4 Spa
Nombre del Representante Legal : Tomás Steinacker Vélez
Dirección : Alonso de Camargo N°7216, Las Condes, región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta fotovoltaica Semilleros", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta fotovoltaica Semilleros", la que deberá entregarse hasta el 10 de octubre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico +5671 2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA se solicita lo siguiente:

- a) Mantener la coherencia en la información en toda la Adenda, incluyendo sus Anexos y las Fichas Resumen
- b) Considerar para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S o 18 S, según corresponda, Datum WGS84.
- c) Aplicar según corresponda las Guías publicadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

1.2. Respecto de lo presentado en el "Capítulo 1. Descripción del proyecto, 1.3.2 Representación cartográfica", de la DIA, se solicita:

- a) Respecto a la línea de evacuación de energía, ya que en la Tabla 7. "Línea de transmisión" solo incorpora vértices representativos de dicha línea y no se hace referencia a la faja de esta, que sería el área donde se pudiese generar una posible afectación por la instalación de esta.
- b) Caracterizar los cursos de agua y profundidad efectiva de napa subterránea, en el área de influencia del proyecto, incorporando además la faja de la línea de evacuación.



- c) Incluir la totalidad de las obras, partes o acciones consideradas como parte del Proyecto, a los Anexos 1.2 “Planos” y 1.3 “KMZ”, considerando la línea de transmisión eléctrica y sus postaciones, que son consideradas como parte y obras del Proyecto.
- 1.3. Respecto a la información adjunta en la DIA, sobre la presencia de individuos arbóreos en su área. Al respecto el proponente deberá señalar si la intervención de la vegetación podría generar nuevas partes, obras o acciones, además de alguna modificación al cumplimiento normativo o a los permisos ambientales sectoriales, el proponente deberá analizar y actualizar, si es el caso, los siguientes antecedentes:
- i. Descripción del proyecto, en cuanto a las obras, partes y acciones que se deberán implementar.
 - ii. Justificación de la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley,
 - iii. Identificación y forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable, además del análisis sobre la aplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales.
- 1.4. Respecto de lo presentado en el punto 1.4.1. "General" de la DIA, particularmente, según lo dispuesto en la Tabla 10. "Coordenadas obras permanentes", se solicita:
- a) Actualizar las superficies que el proponente declara en la tabla ya señalada, ya que estas difieren en algunos casos respecto al área representativa de los polígonos que se describen en el documento (archivo kmz, específicamente el Anexo 1.3 "KMZ del Proyecto").
 - b) Respecto a ciertas obras que son incorporadas como parte de la tabla antes mencionada, no se incorporan en los Anexos 1.2 y 1.3 de la DIA. En este caso, no se incorporan la ubicación de la “bodega SUSPEL”, “Almacenamiento” y “Tolva Residuos”.
 - c) En consideración a lo presentado en la Tabla 12. "Coordenadas obras temporales" de la DIA, respecto a actualizar, la planimetría de las obras temporales consideradas, unificando criterios tanto respecto a las superficies declaradas, como a los vértices representativos, aya que existen inconsistencias entre lo incorporado en la Tabla 11 de la DIA y el archivo georreferenciado en el Anexo 1.3 “KMZ”.
- 1.5. Respecto a lo presentado en el punto 1.4.2.1.5. “Área de servicios” de la DIA:
- a) En función de lo declarado en el literal a) “Servicios higiénicos permanentes”, se solicita:
 - i. Presentar la documentación respectiva para el aprovisionamiento considerada para el recurso hídrico, en consideración a lo indicado “[...] *El módulo será abastecido con un sistema propio de abastecimiento de agua potable* [...]”.
 - ii. Precisar la profundidad máxima de emplazamiento para los elementos a instalar en el área de servicios.
 - b) Respecto a lo señalado en el literal b) “Estanque de Agua Potable” y c) “Fosa Séptica”, se deberá:
 - i. Indicar si el estanque de agua potable será materializado en superficie o subterráneo.
 - ii. Especificar la profundidad máxima de emplazamiento que se considera para las distintas obras, partes o acciones relativas al Proyecto e incorporadas en esta sección.
 - c) En lo que respecta a lo señalado sobre la “Bodega de residuos domiciliarios y asimilables”, se solicita:
 - i. Aclarar si se proyecta una materialidad a piso para esta estructura.



- ii. Definir la profundidad y materialidad prevista para el cierre perimetral considerado para esta bodega.
- d) De lo presentado en el literal f) “Bodega RESPEL”, se deberá:
- i. Incorporar una descripción de las condiciones materiales y justificar que estas asegurarán la impermeabilización, resistencia estructural y química a los residuos.
 - ii. Definir la capacidad de contención del sistema propuesto y especificar las características constructivas del “Sistema Colector de Eventuales Derrames” considerado.
- e) En relación con la materialización de la estructura “Oficina administrativa”, se solicita especificar la materialidad a piso para la misma.
- f) Respecto de lo presentado en el literal h) “Bodega de almacenamiento temporal y contenedor de almacenamiento (repuestos)”, se solicita al proponente:
- i. Señalar la materialidad a piso presupuestada para esta estructura.
 - ii. Justificar que la acumulación de elementos en esta bodega no generará una posible afectación al recurso hídrico superficial o subterráneo.
- g) En relación con la obra y parte descrita en el literal i) de una “Bodega SUSPEL”, se solicita:
- i. Graficar la ubicación en el plano en formato kmz (Anexo 1.3 de la DIA), actualizando el archivo.
 - ii. Especificar la materialidad a piso para esta estructura, como también señalar las características que asegurarían la no afectación del recurso hídrico subterráneo en una situación de derrame de los elementos a contener en esta estructura.

1.6. Considerando lo presentado en el acápite 1.4.2.1.6 “Caminos Interiores y Acceso”:

- a) Se solicita definir el material estabilizado a utilizar en función de la materialización de estos caminos, ya que se señala “[...] *Los caminos estarán construidos con una base de material estabilizado sobre suelo natural compactado [...]*”.
- b) Según la siguiente afirmación “[...] *Para minimizar la resuspensión de polvo, se aplicará trimestralmente una sustancia supresora, como bischofita o un producto de características similares [...]*” se deberá:
 - i. Complementar la descripción del material higroscópico a aplicar, informando si el mismo se aplicará directamente a los caminos o si requiere ser diluido en agua.
 - ii. En caso de que requiera dilución, informar el consumo de agua que se prevé para dicho fin, señalando la fuente que se utilizará.

1.7. Según lo presentado en el punto 1.4.1.1.8. “Cierre perimetral” de la DIA, se solicita al proponente:

- a) Aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral.
- b) Si el cierre perimetral permanecerá durante la fase de construcción, se deberán describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) para limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, con la finalidad de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
- c) Si el cierre perimetral, permanecerá durante la operación del proyecto, describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de



la administración para realizar la limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Lo anterior, con la finalidad de contribuir a respetar la limpieza de las aguas y afectar la calidad de las aguas.

1.8. Considerando lo indicado en el punto 1.4.1.1.9. “Estación meteorológica” de la DIA, el proponente indica que se habilitará una estructura homónima, respecto a esta, se solicita especificar las características constructivas, junto con definir la profundidad y materialidad a piso de las estructuras que compondrían dicha estación.

1.9. En lo referido a las definiciones que el proponente incorpora en el numeral 1.4.1.2.1. “Instalación de faenas”, este Servicio considera relevante el emitir las siguientes observaciones:

a) En vista de que el proponente informa, en los literales c) “Acopio de materiales” y d) “Patio de salvataje” del numeral en comento, es necesario precisar:

- i. Si la acumulación de distintos materiales y residuos se realizará directamente sobre el suelo, o si se requiere alguna materialidad a piso.
- ii. A su vez, incorporar un pronunciamiento en el que se afirme que la acumulación de estos elementos, en caso de ser dispuestos directamente sobre el suelo, no actuará en detrimento del recurso hídrico superficial o subterráneo.

b) En vista de lo que el proponente incorpora en el acápite e) “Zona de carga de combustibles” de la DIA, se solicita al proponente:

- i. En vista de la funcionalidad que se le pretende dar al área, es necesario que el proponente informe, si está prevista la acumulación de combustible en este sector. En caso de ser afirmativa la respuesta, es necesario que se indiquen las características constructivas de las estructuras que facilitarían dicha acumulación, con énfasis en la materialidad y condiciones que asegurarían la no afectación del recurso hídrico superficial o subterráneo.
- ii. Respecto a la afirmación “[...] *en caso de producirse un accidente de derrame durante la carga de combustible, se aplicarán los protocolos de actuación establecidos en el Plan de Emergencias del Proyecto, incorporado en el Anexo 1.6 de la DIA [...]*” se solicita incorporar las medidas descritas en esta sección, haciendo referencia explícita a la “zona de carga de combustibles”.

c) En lo que respecta a lo presentado en el literal f) “Grupo electrógeno” de la DIA, se deberá aclarar los siguientes antecedentes:

- i. Definir las características constructivas, capacidad de almacenamiento/contención y consideraciones, para descartar la posible afectación del recurso hídrico superficial y subterráneo, en consideración a “[...] *integrarán los depósitos de combustible, junto con el sistema de contención de derrame en una misma unidad [...]*”.
- ii. Incorporar un protocolo de carga, que precise el abastecimiento de los equipos que requerirán de combustible. A la vez y en forma complementaria, actualizar lo presentado en el Anexo 1.6 “Plan de C y E” de la DIA, considerando la eventualidad de un derrame de combustible, abordando el procedimiento a seguir en dicho caso, haciendo especial énfasis a los grupos electrógenos.

1.10. Con relación a lo incorporado en la sección 1.5.1. “Acciones asociadas a la fase de construcción” de la DIA:

a) En específico lo señalado en el literal b) “Preparación del terreno” de la DIA, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- i. Respecto a la siguiente afirmación “[...] *considera un escarpe superficial de los sectores de los sectores indicados en la siguiente Tabla, siguiendo la topografía del terreno para no afectar la dinámica de escurrimiento local* [...]”, se debe aclarar si como parte del Proyecto, se considera un sistema de saneamiento de aguas lluvias, o si no se contempla una adecuación para ofrecer dicho saneamiento.
 - ii. Como parte del procedimiento de preparación de terreno, se indica la materialización de actividades de nivelación y compactación, y considerando que de esta actividad se generan volúmenes de excedentes, de deberá especificar su disposición.
- b) El proponente señala en el literal c) “Habilitación acceso a caminos interiores” de la DIA, se solicita presentar las adecuaciones que se requerirán para materializar dichos caminos, en función de la posible intersección de los mismos respecto al canal “Carmen del sur uno”.
- c) En relación con lo presentado en el punto e) sobre “Excavaciones de zanjas de distribución” de la DIA, se solicita al proponente:
- i. Respecto a lo indicado “[...] *Los conductores irán dentro de ductos de PVC y las conexiones se realizarán dentro de cámaras y cajas eléctricas estancas* [...]”, y a “[...] *El lecho de la zanja que va a recibir el cable será liso y estará libre de aristas, cantos, piedras, etc. En el mismo se dispondrá de una capa de arena de 10 cm de espesor mínimo sobre la que se colocará el cable* [...]”. Se solicita aclarar esta inconsistencia sobre la disposición de los conductores en las zanjas, disponiendo o no de un ducto de PVC.
 - ii. Respecto a la multiplicidad de usos considerados para las distintas zanjas previstas en este punto, se debe precisar si, a partir de las consideraciones al uso de cada una, se requerirán adaptaciones que requieran modificaciones al procedimiento ya descrito.
 - iii. Considerando que “[...] *Respecto al material de excavación resultante, se indica que este no será acopiado en pilas, ya que será dispuesto a un costado de las áreas de trabajo* [...]”, se debe señalar la disposición final, en una situación en la que no sea posible ser reutilizado el mismo material.
- d) Sobre lo indicado en el punto g) “Construcción de obras civiles” de la DIA, se solicita definir la máxima profundidad que se alcanzará a partir de la materialización de las distintas partes, obras o acciones descritas apartado ya señalado.
- e) Respecto de la actividad “Limpieza de canoas” de la DIA, si bien, el proponente informa que “[...] *Debido a la baja cantidad de agua empleada y conforme a las tasas de radiación solar en la región, se indica que éstas se evaporarán de forma natural por lo cual, no se generarán residuos industriales líquidos dejando sólo los restos de hormigón en el recipiente* [...]” se solicita incorporar un pronunciamiento donde se establezca la disposición del residuo líquido a generar, en un escenario en el que, por condiciones meteorológicas, no se produzca la evaporación natural en la forma en que está declarado.

1.11. Para la descripción de la fase de construcción se requiere:

- a) Detalles (tipo) y cuantificación (volumen estimado) del despeje de la vegetación para la preparación del terreno, en el área total de influencia del proyecto (Parque fotovoltaico y Línea de media tensión).
- b) Detalles del proceso de construcción de acceso y caminos interiores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- c) Detallar proceso de construcción de las zanjas soterradas de distribución eléctrica del parque fotovoltaico.
- d) Aclarar características de depósitos de agua industrial y potable.
- e) Descripción detallada de actividades de acondicionamiento de terreno y construcción de obras en variados cursos de agua en el área de influencia del proyecto, ya que se aprecia una amplia red de drenaje tanto en el área del parque, como en la franja de seguridad de la LAT.
- f) Archivo KMZ con ubicación de los 19 postes de la Línea de media tensión o de evacuación.

1.12. Para la descripción de la fase de operación se requiere:

- a) Especificar manejo de flora y vegetación silvestre (labores de corta, periodicidad, implementos, cantidad a extraer, aplicación de biocidas, etc.) en el área total de influencia del proyecto, incluido el área del parque y la franja de la LMT.
- b) Aclarar manejo de la fauna silvestre que pueda ser acogida durante esta etapa en toda el área de influencia del proyecto.
- c) Aclarar manejo de escorrentía y excedentes de precipitaciones en el parque fotovoltaico y LMT.
- d) Características y detalles de la construcción/operación de la solución sanitaria permanente destinada a atender al personal de mantenimiento (Baños, Fosa séptica y Drenes de infiltración).
- e) Detallar características del estanque de agua potable de 3,5 m³ ubicado en el área de servicios.
- f) La descripción detallada de las acciones o actividades y requerimientos en consideración al periodo de máxima generación de energía (Guía SEA 2017).

1.13. Para la descripción de la fase de cierre se requiere:

- a) Especificar las actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad. Específicamente, recuperación del recurso suelo por zanjas de conducción eléctrica, la vegetación y biodiversidad asociada. Adicionalmente, se debe contemplar otros escenarios y actividades asociadas a esta fase, de acuerdo con el diseño particular del proyecto. Es necesario identificar las partes, obras, y acciones o actividades de esta fase, teniendo en considerando lo siguiente:
- b) Desmantelamiento y retiro de estructuras y medidas para asegurar la estabilidad de la infraestructura u obras que permanezcan.
- c) Restitución de las características del terreno. Para cada parte u obra, cuyo terreno se desocupe durante la fase de cierre, se debe indicar la forma de recuperación morfológica, del suelo y de la vegetación; incluyendo las acciones o medidas para la reposición de suelos excavados, mantención del suelo para evitar su erosión, restitución de la cobertura vegetal y recuperación de los atributos visuales del paisaje.

1.14. Se solicita al proponente Incorporar un plan de gestión de residuos de la construcción. Basándose en el protocolo paso a paso de la CCHC. Disponible en https://www.cdt.cl/?post_type=dlm_download&p=76983; y en el Manual de Gestión de Residuos de y Demolición; disponible en https://cchc.cl/uploads/comunicacion/archivos/tool_manual_gestion_residuos_construccion_y_demolicion.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

1.15. Se solicita al proponente aclarar la forma de aprovisionamiento de agua potable que requerirá para las distintas fases de funcionamiento de su proyecto. Así mismo, se deberá adjuntar las factibilidades pertinentes, en caso de existir, para poder conectarse a la red de la sanitaria correspondiente, declarando a su vez los volúmenes a utilizar. Se sugiere el rellenar una Tabla Resumen de forma similar a la presente:

Actividades	Fase	Fuente de las aguas a utilizar	Origen (Pozo/Otro); De tratarse de pozo (coordenadas UTM)	Periodo	Consumo (l)
Consumo Doméstico					
Humectación					
Otras actividades etc.					
TOTAL					

1.16. El proponente deberá tener presente que al interior de las zonas urbanas los viajes asociados al proyecto deben circular fuera de la hora punta (mañana, medio día y tarde). Así mismo, se solicita:

- a) Implementar para que los vehículos asociados al proyecto que transiten por caminos públicos no se estacionen o detengan en zonas no habilitadas especialmente para tales fines.
- b) Analizar la suspensión de polvo debido al movimiento de vehículos, proponiendo medidas de gestión para atenuar la generación de emisiones, si es procedente.
- c) Presentar un plano con mayor claridad de la ubicación de la zona de estacionamiento, respecto a los predios colindantes y la ruta L-255.

Se hace presente que la o las medidas solicitadas precedentemente, se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	
Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

1.17. Respecto del anexo 2.8 Consideraciones del cambio climático, se solicita al proponente:

- a) Dentro de lo presentado en el punto Metodología, se hace referencia a la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA publicada en el año 2023, a respecto, se deberá actualizar la metodología según la guía publicada en 2024 y aprobada según Resolución Exenta N°202499101887 de fecha 08 de noviembre de 2024.
- b) Respecto de la localización del proyecto y lo señalado y presentado por el proponente en el archivo KMZ, se identifican formaciones vegetaciones presentes en los extremos nor-poniente y nor-oriente del proyecto, los que se superponen con partes y obras de este, se debe indicar que tipo de especies que se encuentran en estos lugares y analizar la asociación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

de ellas a especies presentes en ecosistemas acuáticos de tipo humedal, realizando la caracterización correspondiente.

- c) Respecto de la tabla N°9 Objetos de Protección y en particular sobre el análisis sobre agua, incluye lo relativo a la fase de construcción del proyecto, sin embargo, no se observa la descripción sobre este recurso en las fases de operación y cierre, lo que se deberá incorporar en estas etapas para realizar la evaluación correspondiente.
 - d) Respecto de la tabla N°10 Impactos sobre Componentes Ambientales y su relación con el Proyecto, al analizar sobre el factor de impacto movimiento de tierra, se solicita al proponente desarrollar respecto del potencial efecto producto de la compactación del terreno para el desarrollo de las obras y su relación con una eventual disminución de la infiltración de napas subterráneas existentes.
 - e) Respecto de la tabla N°10 Impactos sobre Componentes Ambientales y su relación con el Proyecto, al analizar sobre el factor de impacto Emisiones Atmosféricas, se debe incluir una evaluación y análisis de forzantes climáticos de vida corta, según lo indicado en la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA publicada en el año 2024.
 - f) Respecto de los cursos de agua que colindan con el área del proyecto, incluir las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas en Humedales, publicadas en el sitio www.gefhumedales.mma.cl, con el objetivo de entregar protección a estos ecosistemas.
 - g) Según lo indicado por el proponente respecto a que ha realizado un análisis de la totalidad de los riesgos climáticos relevantes, sin embargo, en la sección 5.1.1.1.1. del Anexo 2.8, indica “[...] *se presenta el análisis de las cadenas de impactos que presentan un índice riesgo alto o muy alto según lo indicado en la herramienta ARClím [...]*”, sin señalar las cadenas de impacto para las que, la plataforma ArcClím, sí cuenta con datos. Al respecto, se deberá complementar lo presentado, con al menos, la información presente para “Recursos Hídricos”.
 - h) Finalmente, se deberá complementar la descripción realizada en el marco del Anexo ya señalado, con las observaciones del Oficio Ord. de la Dirección General de Aguas, disponible en el expediente del proyecto, y apliquen para el desarrollo del documento sobre las consideraciones del cambio climático.
- 1.18. Se solicita al proponente analizar y justificar técnicamente, si es del caso, realizar un estudio de flora no vascular (hongos y líquenes) en el área total de influencia del proyecto (planta fotovoltaica y línea de evacuación).
- 1.19. En relación con la descripción de proyecto desarrollada por el proponente en la DIA y Adenda, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter [parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su	[Temporal o permanente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

	<i>georreferenciación si corresponde.</i>	
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>

Acciones	
Nombre	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>	<i>[Construcción, operación y cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Construcción, operación y cierre]</i>

Partes y obras	
Nombre	Descripción fase de construcción
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]</i>
<i>[Nombre parte/obra 2]</i>	<i>[Texto descriptivo...]</i>
Nombre	Descripción fase de operación
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los períodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]</i>
<i>[Nombre parte/obra 2]</i>	

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
<i>[Nombre acción 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1]</i>
<i>[Nombre acción 2]</i>	<i>[Texto descriptivo ...]</i>
Nombre	Descripción de operación
<i>[Nombre acción 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantención y conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]</i>
<i>[Nombre acción 2]</i>	<i>[Texto descriptivo ...]</i>

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]</i>
<i>[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]</i>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

	<i>utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.20. En relación con las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y las observaciones precedentes, se solicita al proponente presentar la información de acuerdo al formato siguiente, para ambas fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

<i>otras]</i>
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]</i>

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]</i>	

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
<i>Ruido</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]</i>	

Otras emisiones

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]</i>	

Residuos (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Residuos peligrosos

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Analizar la aplicabilidad de la Ley 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, la cual define en su Artículo 3, letra 21, al Productor de Producto Prioritario como “Persona que, independientemente de la técnica de comercialización:

- Enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional.
- Enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.
- Importa un producto prioritario para su propio uso profesional.

En caso de estar afecto a dicha Ley, dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio que establece que “*mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios (aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos) señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, lo siguiente:*

- a) *Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior.*
- b) *Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo.*
- c) *Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso.*
- d) *Indicación de si la gestión para las actividades de recolección y valorización es individual o colectiva” de la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos”.*”

2.2. En proponente señala respecto a:

1. “Suministro de agua:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

El proyecto no contempla la construcción de pozos ni la extracción de agua desde fuentes ubicadas dentro del área de emplazamiento, ya que el recurso hídrico será adquirido a una empresa debidamente autorizada. Como mecanismo de verificación, se mantendrán en la instalación de faena los comprobantes de compra correspondientes (facturas, boletas u otros documentos equivalentes) del agua utilizada.”

2. *No afectación a recursos hídricos superficiales o subterráneos:*
“El proyecto no considera la extracción de aguas subterráneas ni superficiales en ninguna de sus etapas. Asimismo, no se intervendrán cuerpos de agua ni zonas de humedales, y no se afectará la conectividad hídrica del área.”
3. *Gestión de residuos líquidos:*
“Respecto de los residuos líquidos, el proyecto no contempla descargas de efluentes líquidos de carácter industrial hacia cuerpos de agua ni al suelo. Solo se generarán residuos líquidos de tipo doméstico, provenientes del uso de baños químicos y de un sistema de fosa séptica con drenes de infiltración. Ambos sistemas serán gestionados conforme a la normativa sanitaria vigente, sin descargas directas a cuerpos de agua naturales ni exposición ambiental significativa.”

Sin perjuicio de lo anterior, en el Capítulo 2, página 43 de la DIA, se señala que:

“No se contempla la extracción de agua en volúmenes significativos ni la descarga de efluentes que puedan alterar la calidad del recurso hídrico.” Por consiguiente, se solicita al proponente aclarar de qué manera se contempla o no la utilización o extracción de agua desde cuerpos de agua que constituyan hábitat de especies hidrobiológicas.

En caso de que la respuesta a lo anterior sea afirmativa y el proyecto se utilice aguas superficiales, deberá incorporarse y explicitarse en la evaluación ambiental la forma en que se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Detallando los siguientes antecedentes:

- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
 - b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
 - c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
 - d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
 - e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
- 2.3. Se solicita al proponente analizar la aplicabilidad como normativa ambiental aplicable la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD) Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), y el D. Ex. 37/2019MINVU que la oficializa y en caso de aplicar, describir la forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento.
 - 2.4. Se solicita al proponente analizar la aplicabilidad como normativa ambiental aplicable a la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que *“Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos”*, y en caso de aplicar, describir la forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento.
 - 2.5. Se solicita analizar la aplicabilidad de la siguiente normativa presentada en el capítulo 3 de la DIA. Lo anterior, por ser esta normativa sectorial y no ambiental:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- a) Ley N°19.473 “Sustituye Texto de la Ley N°4601, Sobre Caza y Artículo 609 del Código Civil, del Ministerio de Agricultura.
 - b) D.S. N°5/1998 que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza.
 - c) D.L. N°3.557/1980, sobre protección agrícola.
- 2.6. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N°484 de 1990, que establece el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el proponente del proyecto.
- 2.7. Para el componente arqueológico, y según lo presentado en la Tabla 46 del Capítulo 3 y numeral 7.17 del Capítulo 7, se hace referencia a la operación de salvataje y se cita el artículo 20° del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*. Al respecto, el CMN aclara que la operación de salvataje señalada en el artículo N°20, corresponde a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas amenazados de pérdida inminente. En este sentido, la operación de salvataje corresponde a la recuperación urgente por factores como eventos naturales (por ejemplo, crecidas de río o lluvias que amenacen la integridad del bien), condiciones del sustrato desfavorables para la conservación del bien (a saber, taludes inestables o restos arqueológicos expuestos en duna poco compacta) u otros factores que ameriten el levantamiento de los restos (así como exposición de restos arqueológicos en un lugar público sin posibilidad de resguardo).

De ningún modo el salvataje debe estar en función del desarrollo de la obra. En estos casos, aplica la medida de rescate con autorización previa del CMN. Cabe señalar que el incumplimiento de esta normativa podría evaluarse como intervención no autorizada, lo que implicaría una infracción a la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

- 2.8. Para el componente paleontológico, y en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el proponente debe dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, por ejemplo) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización a quien represente al proponente del proyecto.
 - c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- d) Notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, detalle con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484 de 1990.
- e) En el protocolo se deberá incluirse en las charlas de inducción en paleontología realizadas a los/las trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello lo estipulado en la Etapa 3, Acápito 3.2.4 de la “Guía de Informes Paleontológicos” del CMN (disponible en <https://www.monumentos.gob.cl/documentos/formularios-protocolos/guia-para-la-elaboracion-de-informes-paleontologicos>). Las charlas deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología, que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N°650 de 2022.

2.9. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Norma [<i>Identificación de la norma ...n</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Otros cuerpos legales	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. PAS 156. Analizar la aplicabilidad de Permiso, en consideración a:

- a) El trazado de los caminos interiores que el proponente incorpora tanto en la Figura 28 “Caminos interiores” como en los Anexos 1.2 “Planos” y 1.3 “KMZ”, ambos de la DIA, se hace presente que este es coincidente con el trazado superficial del canal “Carmen del sur uno”.
A mayor abundamiento, en las proximidades del vértice nororiental del predio, el trazado para los caminos atraviesa en al menos dos puntos (coordenadas UTM (m) E: 274.096 m; N: 6.047.656 m y UTM (m) E: 274.001 (m); N: 6.047.673 (m), según el datum WGS 1984 y huso 19S) al canal antes mencionado.
- b) La intersección del cierre perimetral con el canal “Carmen del sur uno” y las partes y obras consideradas para su instalación.
- c) Analizar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 156, en función de la obra y partes requeridas para materializar el atraveso y el cierre perimetral.

3.2. PAS 157 u otros. En relación con los antecedentes solicitados por la Dirección General de Aguas de la región del Maule en su pronunciamiento disponible en el expediente del proyecto, el proponente deberá analizar la aplicabilidad de los Permisos de su competencia considerando las partes, obras y/o acciones a ejecutar y justificando técnicamente que no se intervendrá ningún cauce, en consecuencia, la no aplicabilidad.

3.3. Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>	
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de la misma tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.”, el destacado es nuestro.

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “*Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA*” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “*determinar*”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “*justificar*”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).

En particular, se deberá redefinir y justificar

- a) El componente agua y los cursos de agua presentes en el AI.
- b) Para fauna en consideración a las posibles afectaciones potenciales del proyecto sobre este componente.
- c) Medio humano.
- d) Para la componente hídrica e hidrogeológica, considerando el trazado de la línea de media tensión considerada para evacuar la electricidad.

4.2. Respecto del Capítulo 2, y en específico con el análisis artículo 11 de la Ley, se requiere al proponente tomar de referencias las tablas 1 a la 3 de la Guía SEA 2017 (Centrales solares de generación eléctrica), donde se presentan las principales partes, obras, acciones, emisiones y residuos de cada una de las fases para proyectos de centrales solares de generación de energía eléctrica y los correspondientes impactos ambientales más frecuentes, y realizar una adecuada identificación de los probables impactos ambientales del proyecto, si bien estas tablas son indicativas, es responsabilidad del proponente identificar todos los impactos ambientales que su proyecto genera, atendiendo a sus características particulares y el área de emplazamiento.

4.3. En relación con la letra a), referido a riesgos para la salud de la población.

4.3.1. Respecto a la medida para Material Particulado (MP) por movimientos de tierra y tránsito de maquinaria, el proponente señala que se aplicará medidas de riego de caminos. A lo anterior, detallar esta medida, indicado entre otras cosas, método de aplicación, tipo de producto, frecuencia.

4.4. En relación con la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.4.1. El proponente deberá descartar la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, se deberá:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- a) En consideración a las partes, obras y actividades del proyecto, así como el escarpe, nivelación, construcción de caminos, excavaciones, fundación de hormigón, instalación de sistema de almacenamiento, instalaciones de faena, remoción de cobertura vegetal, compactación y sellado parcial del suelo con estructuras, entre otros. Proponer medidas o compromisos ambientales voluntarios, como, asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo con la tabla adjunta en el punto 7 del presente Informe.
- b) Justificar técnicamente el esfuerzo de muestreo en el área del proyecto (se efectuó una sola calicata), en consideración, a la no justificación se deberá concentrar esfuerzos en zonas de mayor pendiente y zonas de drenaje pobre e imperfecto. Además, incorporar puntos de muestreo (calicatas) en la faja de seguridad de la línea de media tensión, así como en los surcos de las líneas soterradas de baja y media tensión.

4.4.2. Respecto al diseño de las líneas o tendido eléctrico, se solicita al proponente realizar la descripción de esta obra considerando justificar que dicho diseño y la extensión, no generará un efecto adverso significativo sobre las aves debido a riesgos de electrocución y colisión. Se debe considerar en el análisis los factores estructurales, biológicos y del sitio donde se proyecta el trazado.

4.4.3. Respecto de la afectación del proyecto sobre el recurso natural agua, el proponente deberá:

- a) Descartar la posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación de la planta solar, su línea de evacuación y todas sus obras y partes, en consideración a:
 - Los cauces presentes en el área de emplazamiento del proyecto.
 - Sus posibles modificaciones.
- b) Predecir y evaluar la posible afectación, considerando que se identificó varios canales de riego (El Carmen, San Agustín y Arranque) y un tramo del canal de descarga Machicura entorno del área del parque, y algunos cursos y cuerpos de agua en la LMT.
- c) Respecto del Apéndice 2.1.A. sobre la caracterización hidrológica e hidráulica de la DIA, se deberá presentar un estudio limnológico de los canales y cuerpos de agua presente en el área de influencia del proyecto y además una propuesta de medidas de protección y seguimiento ambiental de los cursos y cuerpos de agua identificados.
- d) Adicionalmente, y caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como, asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo con la tabla adjunta en el punto 7 del presente Informe.

4.4.4. Los antecedentes entregados por el proponente en la DIA no permiten descartar la presencia de efectos adversos significativos sobre los recursos naturales fauna, al respecto se solicita:

- a) Justificar el área de influencia sobre el recurso natural fauna, determinando y justificándola en función de los impactos del proyecto generado en sus diferentes fases. En la DIA, el levantamiento de fauna presentado no incluye estaciones de monitoreo en el trazado de la línea de evacuación de energía.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- b) Complementar el estudio de fauna, utilizando el Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos, específicamente establecido en el punto 1.2, justificando entre otras la representatividad estacional utiliza permita dar cuenta de las especies y poblaciones existentes y evaluar el impacto del proyecto sobre las mismas. Se hace presente si es necesario se debe realizar muestreos adicionales en toda el área de influencia del proyecto, en épocas de mayor actividad biológica para actualización de línea base
- c) Presentar un plano en formato KMZ con información del área de influencia del proyecto sobre la fauna silvestre, ambientes identificados, estaciones de muestreo y metadata asociada, información relevante para evaluar el diseño y distribución de estaciones de monitoreo y registro de especies en el área de influencia del proyecto.
- d) Evaluar el impacto de la línea de evacuación de energía respecto a los riesgos de electrocución y colisión para las aves que introducen el tendido, considerando para ello los factores biológicos, estructurales y del sitio. La imagen referencial de la línea de evacuación de energía, incluida en la DIA, muestra un diseño riesgoso para las aves al disponer los conductores por sobre cruceta, factor que aumenta el riesgo de electrocución para las aves.
- e) Realizar una predicción y evaluación de los impactos del proyecto sobre la fauna silvestre registrada, que permita identificar y estimar los impactos sobre este recurso natural y evaluar su significancia. El proponente en la DIA solo hace referencia a los resultados del inventario de fauna, pero no evalúa los impactos del proyecto sobre este componente.
- f) El análisis de evaluación de impactos se deberá realizar para toda el área de influencia del proyecto, tal como lo establece la Guía sobre el área de influencia en el SEIA, 2017.

4.4.5. Descartar la afectación significativa sobre la permanencia del recurso natural fauna silvestre tomando en consideración además la especie endémica: perdiz chilena (*Nothoprocta perdicaria*), las cuales puedan afectar o alterar:

- a) La Permanencia del recurso.
- b) La capacidad de regeneración o renovación o las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, con especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos y representativos
- c) Las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, con especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos y representativos.

Al respecto, el proponente deberá descartar la posible afectación considerando lo puntos anteriormente señalados y tomando de referencia el documento técnico denominado Criterios de Evaluación en el SEIA, sobre la “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022).

4.4.6. Respecto de la afectación del proyecto sobre el recurso natural agua, el proponente deberá descartar la posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación de todas sus obras y partes y/o acciones tales como: limpieza de ruedas de camiones, protección de cauces naturales, manejo de aguas lluvias, y plan de control de sedimentos y escurrimientos fuera del predio e indicar las medidas correspondientes, en consideración a:

- Sus posibles modificaciones.
- La presencia de fauna en categoría de conservación.
- La generación de residuos, su manejo y disposición final.
- Proponer medidas de monitoreo y resguardo de la cantidad y calidad del agua. Además, de la protección de su biodiversidad asociada.

a) Adicionalmente, y en caso de determinarse la generación de impactos no significativos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como, asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo con la tabla adjunta en el punto 9 del presente Informe.

4.4.7. Respecto al descarte de los efectos, características o circunstancias indicados en el artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N°19.300, ya que se altera su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro; se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, en específico sobre en el Anexo 2.1. "Caracterización Ambiental Hidrológica e Hidrogeológica" de la DIA, se solicita:

- a) Según lo presentado en el punto 6.3. "Red hidrográfica" de la DIA, el proponente presenta una descripción de los cauces (artificiales, especialmente) que se circunscriben al Proyecto, respecto a lo anterior, se solicita en función de lo expuesto, incorporar:
 - i. La relación existente para las postaciones a materializar como parte de este Proyecto, respecto a la red de cauces artificiales circunscritos al Proyecto, incluyendo una caracterización de estos.
 - ii. Respecto al trazado que el canal denominado "Carmen del Sur uno" específicamente en la zona nororiental del predio, puesto que, se deberá justificar que el trazado del canal no se verá interceptado por obras, partes o acciones del Proyecto.

- b) En consideración a las conclusiones de la caracterización hidrogeológica del proponente, se deberá:
 - i. Incorporar la definición de la profundidad del nivel freático infrayacente al Proyecto, lo anterior, se hace necesario para evaluar e incorporar un análisis respecto a la variación estacional que pueda tener el nivel freático en la zona de emplazamiento propuesta para el proyecto. Adicionalmente, es necesario que el proponente incorpore una nueva conclusión relativa a la relación entre las obras y el nivel freático, en consideración de la actualización de lo solicitado.
 - ii. Complementar la información de los niveles freáticos detectados, según el Observatorio Georreferenciado de la DGA, donde se puede acceder a los expedientes de derechos de agua concedidos en proximidad al sitio de emplazamiento del Proyecto, solicitando analizar los expedientes circunscritos a un radio de 2 km desde el centro del Proyecto. Finalmente se sugiere utilizar como insumo para la caracterización hidrogeológica el hacer revisión de los antecedentes descritos para el área de emplazamiento que se presentan en la Carta Hidrogeológica de Chile, Hoja Talca (Hauser, 1995).

4.5. En relación con la letra c), referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico se requiere:

4.5.1. Respecto al literal a) sobre "La intervención, uso, restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural", se solicita al proponente:

- a) Entregar antecedentes de o los predios adyacentes al proyecto dedicados a labores agrícolas, especificando las viviendas existentes, el tipo de cultivo o actividad y la fuente de abastecimiento de agua. Además, se deberá presentar un plano en formato kmz donde se presente la ubicación y realizar una descripción de los recursos naturales utilizados por los agricultores/as y o ganaderos en el AI del proyecto.
- b) Caracterizar espacialmente los grupos humanos que se benefician o que utilizan estos recursos naturales presentes en el territorio como sustento económico.
- c) Se solicita entregar mayor detalle de las actividades de subsistencia asociadas a las actividades agrícolas, ganaderas, yerbas, hojas, extracción de recursos naturales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- d) Indicar las actividades económicas y productivas relevantes en el área de influencia agrícola o ganadera, referenciando cartográficamente. Se deben caracterizar estas actividades, superficie, tipo de cultivo, ganado, otros.
- e) La descripción los predios y las viviendas colindantes al terreno del proyecto y acompañado con plano de límites prediales, identificando si las actividades que ahí se desarrollan serán afectadas por el proyecto durante la fase de construcción y operación, lo anterior en consideración al uso actual del terreno y a la alteración.
Por lo anterior, la intervención del terreno para la instalación de la planta (movimientos de tierra, fundaciones, caminos internos, etc.) podría modificar el patrón natural de escurrimiento, generando efectos en predios colindantes. Además, se deberá analizar y descartar una posible afectación debido al ingreso y salida de maquinaria pesada la cual puede provocar el arrastre de barro, escombros o material particulado hacia la vía pública, afectando la seguridad y la calidad ambiental del entorno.

4.5.2. Respecto al literal b), “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”, se solicita al proponente en función de los elementos cuantitativos que genera el proyecto, comparar la situación con y sin proyecto para las distintas fases de proyecto, indicando lo siguiente:

- a) Informar detalladamente el estado actual y las actividades de conservación y mantención que se implementaran. Al respecto, se debe presentar un plan, con medidas para evitar obstrucciones o restricciones al uso del camino por parte de los usuarios.
- b) Aclarar las condiciones de servicio del camino de acceso, la ruta L-255, para evitar obstrucción y velar por la seguridad de las personas. Al respecto, se deberá analizar el arribo simultaneo de vehículos en el sector de acceso al proyecto, en el escenario más desfavorable y proponer medidas de gestión de ser procedente. Además de presentar un reporte fotográfico que muestre el punto de acceso al proyecto con la ruta L-255.
- c) Analizar las condiciones de maniobra de acceso al proyecto desde la Ruta L-255, incorporando los aspectos de seguridad de los usuarios de la ruta, y de ser procedente proponer medidas de gestión.
- d) Evaluar los efectos sobre la infraestructura existente al costado sur de la ruta L-255 debido a las maniobras para acceder al proyecto y la existencia de un canal.
- e) Analizar la afectación de la población del área de influencia debido al ingreso, tránsito y salida de camiones en la fase de construcción del proyecto, considerando los flujos de vehículos y de otros medios de transporte, incluyendo el tránsito peatonal (incorporando condiciones de seguridad del camino para el uso de peatones (barreras de contención, veredas, señaléticas, entre otros elementos). Teniendo este análisis se solicita cuantificar la situación con y sin proyecto, para determinar si se restringe u obstruye la libre circulación, conectividad, aumento de los tiempos de desplazamiento de la población en lo que respecta a horarios y actividades propias de la zona.
- f) Analizar y descartar una posible afectación debido a los efectos de la actividad de transporte sobre la obstrucción o restricción a la circulación, conectividad o el aumento de los tiempos de desplazamiento para la fase de cierre.
- g) Evaluar la seguridad de la ruta, considerando el flujo vehicular, de peatones y ciclistas. Cabe indicar que, de ser necesario, el proponente podrá establecer eventuales acciones, como la aplicación medidas de seguridad y mejoras, para los tramos donde se requiera implementar dichas medidas en pro de la seguridad y calidad de vida de las comunidades próximas al proyecto. Se solicita considerar medidas de resguardo frente a cruces y nudos críticos.



4.5.3. Respecto al literal c), “la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica”, se solicita al proponente presentar un archivo en formato kmz y formato pdf (utilizando de referencia DATUM WGS 84), con la infraestructura comunitaria y de servicios del área de influencia (Sede comunitaria, APR, paraderos de locomoción colectiva, etc.).

4.6. En relación con la letra d) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a “localización en o próxima a poblaciones, recursos, y áreas protegidas ...”, se indica que se identificó en los testimonios recogidos durante el trabajo territorial, la presencia de al menos dos familias de origen mapuche en el sector, cuya actividad económica principal está vinculada a labores agrícolas, al respecto se solicita ubicarlos espacialmente en relación a la distancia del proyectos en un archivo en formato kmz y descartar afectación.

4.7. En relación con la letra e) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a la alteración del Valor paisajístico o turístico. El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico.

a) Respecto de la componente paisaje, se solicita presentar la información correspondiente al acápite 4.1.9 Valorización de la calidad visual por unidad de paisaje, ya que se presenta sólo el título de la sección.

b) Para la componente turismo, y en relación con lo presentado por el proponente en el anexo 2.6 de la DIA, y lo señalado en la Guía de evaluación de impacto ambiental: valor turístico en el SEIA, disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), se solicita:

- i. Identificar la atracción de flujo de visitantes o turistas. Al respecto, se hace presente que se deben ocupar instrumentos vigentes, como Dataturismo (Data Turismo Chile - SERNATUR), ya que el Informe de Intensidad Turística (IIT), no se encuera vigente.
- ii. Complementar lo presentado sobre valor cultural, en consideración al catastro de atractivos turísticos de SERNATUR (2020) (Destinos - SERNATUR), utilizando otras fuentes de información, como información disponible en la Municipalidad de Yerbas Buenas.
- iii. Identificar los servicios y actividades turísticos presentes en el área de influencia del proyecto para el valor patrimonial, es decir, los Prestadores de Servicios Turísticos (PST) registrados en SERNATUR (Recursos - Portal de Servicios Turísticos), así como las actividades turísticas que allí se desarrollan (acápites 2.5.2 de la Guía ya señalada)
- iv. Incorporar en el análisis la clasificación de destinos turísticos y territorios con potencial turísticos disponibles en Destinos de SERNATUR.

4.8. Se solicita presentar los antecedentes necesarios, que justifican y acrediten que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. El proponente deberá:

4.8.1. Respecto del informe arqueológico presentado en el Anexo 2.7 de la DIA, donde se indica que se realizó una inspección visual mediante transectas cada 10 m del área de influencia, compuesta por 8 hectáreas destinadas a la planta fotovoltaica y 1,65 km de la futura línea de media tensión, y esta contó con buena accesibilidad permitiendo una cobertura casi total y no se registraron hallazgos arqueológicos, sin embargo, se reporta que las condiciones de visibilidad y obstrusividad para la detección de sitios arqueológicos no fueron óptimas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

debido a la presencia de vegetación densa en los límites del predio, sectores con pastos cortos estacionales y tierras de cultivo en barbecho.

Por lo anterior, y según las restricciones de visibilidad declaradas durante la inspección visual, además del potencial de hallazgos arqueológicos de la región del Maule, la escasez de investigaciones arqueológicas sistemáticas en el valle donde se emplaza el proyecto (área con ausencia de iniciativas presentados en el marco del SEIA) y la naturaleza de las obras planificadas, se solicita al proponente un monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción arqueológicas a los trabajadores durante la fase de construcción del proyecto.

Se hace presente que la actividad de monitoreo arqueológico permanente deberá ser realizada por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

Durante el monitoreo, se deberán realizar charlas de inducción arqueológica – por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología – dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico durante las obras.

4.8.2. Remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego determinado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Registro de las charlas de inducción efectuadas, incluyendo:
 - e.1. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - e.2. Contenidos de la inducción realizada.
 - e.3. Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
 - e.4. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e.5. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
 - e.6. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Ficha y Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos
 - f.3. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

del proyecto.

f.4. Medidas de protección y/o conservación implementadas.

f.5. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar (cercado, señaléticas, etc.), si corresponden.
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el art. 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

4.8.3. Para el componente paleontológico y según los antecedentes presentados por el proponente, además del documento “Avance geológico de las hojas Rancagua-Curicó, Talca-Linares, Chanco, Concepción-Chillán” (Escobar et al., 1977), que señala que el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Sedimentos fluviales y glaciales de relleno de valles actuales (Q), la cual se considera susceptibles bajo los criterios de Potencial Paleontológico del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

Por lo anterior, se solicita la implementación de charlas de inducción paleontológica a los/las trabajadores/as durante la fase de construcción del proyecto. Estas deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con lo establecido en la Res. Ex. N°650 de 05.07.2022, sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales. Los reportes de esta actividad deberán remitirse por el/la profesional a cargo al CMN y a la SMA en un único informe al finalizar la etapa de excavaciones y movimientos de tierra, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/la profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

Referencia:

Escobar, F., R. Guzmán y C. Vieira. 1977. Avance Geológico de las Hojas Rancagua – Curicó, Talca-Linares, Chanco y Concepción-Chillán. Instituto de Investigaciones Geológicas. Base Topográfica preliminar 1: 250.000.

4.9. Con relación a los antecedentes presentados por el proponente en el capítulo 3 de la DIA, que justifican a inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo con el siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>
e)	<i>[Antecedentes]</i>
f)	<i>[Antecedentes]</i>
g)	<i>[Antecedentes]</i>
g.1.	
g.2.	
g.3.	
g.4.	
g.5.	
h)	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

Otros antecedentes [Si corresponde]	
-------------------------------------	--

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

de protección que se pretenden resguardar.	
--	--

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto a lo presentado en el Anexo 1.6 de la DIA y debido a que el Proyecto corresponde a uno de generación de energía con almacenamiento, se deberá analizar la aplicabilidad y de ser aplicable, incorporar en el análisis lo indicado en la Instrucción Técnica RGR N°06/2024 de la SEC: “Diseño y ejecución de instalaciones de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas” específicamente tomando de referencia el Anexo A Peligros de sistemas de Almacenamiento.

5.2. Se solicita complementar los contenidos del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, en un único y nuevo documento, considerando el riesgo de un eventual foco de incendio de vegetación. En lo relativo al plan de prevención y operación de un eventual foco, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- a) Capacitaciones (detallando los temas a abordar y medios de verificación de su ejecución), características (dimensiones, cantidad, etc.) y ubicación (cartografía georeferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego.
- b) Identificación y detalle cartográfico en formato PDF y KMZ de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos y/o faja libre de vegetación con su programa de mantención, programa y cronograma de mantención de la vegetación, entre otros elementos.
- c) Nivel de riesgo asociado a incendios forestales y/o de vegetación para el área, identificación de variables de riesgo potencial (viviendas aledañas), concluyendo y exponiendo la aplicabilidad algunas medidas de mitigación contra incendios forestales asociadas a estas variables.
- d) Un plan de acción frente a la eventualidad de un incendio forestal y/o de vegetación, debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), utilizando los teléfonos disponibles en la Corporación Nacional Forestal.
- e) Al respecto cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, entre otros.

5.3. Respecto del Anexo 1.6 de la DIA, se requiere actualizar el anexo incorporando lo siguiente:

- a) Incluir análisis de riesgos para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto, con especial énfasis en los originados por la fase de construcción, operación y cierre.
- b) Incorporar propuestas de medidas a adoptar ante la eventual destrucción de ecosistemas y hábitats de especies silvestres presentes en el área de influencia del proyecto. Además, incluir registro de contenidos de capacitaciones en esta materia.
- c) Incorporar propuestas de medidas a adoptar ante la eventual destrucción de ecosistemas y hábitats de especies silvestres presentes en el área de influencia del proyecto, Además incluir registro de contenidos de capacitaciones en esta materia.
- d) Indicar mecanismo de detección de emergencias en todas las etapas, mencionando sistema principal de detección y medida secundaria o alterna ante el riesgo de fallas del sistema principal. Incluir medidas de protección ante el riesgo de contaminación por sedimentación de cuerpos de agua presentes en área de influencia, esto debido a movimientos de suelos provocados en la etapa de construcción del proyecto.
- e) Incorporar análisis descriptivos (gráficas) de las zonas de Seguridad, vías de evacuación, equipos y/o herramientas para extinguir incendios y accesos de unidades de control de emergencias. Incorporar análisis para el riesgo de electrocución, tanto del personal como de la fauna silvestre presente en aérea de influencia del proyecto. Detallando además operaciones de respuestas en materias de seguridad ante incidentes de esta índole, incluyendo registro y contenido de capacitaciones al personal, esto para todas las etapas del proyecto.
- f) Incorporar sistema de manejo de vegetación en área de influencia del proyecto y respecto al control de la hierba y pasto como medida para evitar la sobra sobre los paneles en etapa de operación indicar cantidad de material a extraer, implementos a utilizar, cronograma de control de la vegetación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- g) Ante oportunidades de actualización o modificaciones del plan, se solicita indicar que instancias y/o criterio que se consideran justificadas para la modificación del Plan.
- h) Incorporar el diagrama de responsabilidades organizacional, señalando breves indicaciones de funcionalidad ante durante y trascurrida una emergencia y contingencia.

5.4. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, y/o incorporada a través de la Adenda o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla; Error! No se encuentra el origen de la referencia. - Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Monto de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/	
Partes, Obras y Acciones			
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas			
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase			
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos			
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar			
Emisiones (abatimiento y control)			
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)			
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantención, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		
Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se solicita analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con los 3 objetivos ambientales y aspectos relevantes del Informe Ambiental de la Actualización Política Energética Nacional 2050, evaluada estratégicamente y que aplicó adecuadamente la EAE, el detalle del expediente se puede consultar en el siguiente link: <https://eae.mma.gob.cl/file/401.2>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

7.2. Se requiere analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con los 5 objetivos ambientales y aspectos relevantes del Informe Ambiental del Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT), evaluada estratégicamente y que aplicó adecuadamente la (https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/02_IACr_Politica_Nacional_Ordenamiento_Territorial.pdf.pdf), el expediente se encuentra disponible en <https://eae.mma.gob.cl/file/263>.

7.3. En relación con el punto 4.5.2 Plan de Adaptación al Cambio Climático para el sector energía 2028-2023, se solicita al proponente revisar, confirmar y/o adecuar la información en relación con el Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de Energía, publicado el 13 de diciembre 2024.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Respecto al compromiso ambiental voluntario denominado plan de Información a vecinos, se solicita:

- a) Precisar el nombre de la Junta de Vecinos a la cual se informará los detalles del proyecto, previo al inicio de las obras.
- b) Aclarar si el medio de entrega de la información a la comunidad (correo electrónico) resulta adecuado para cumplir con el objetivo de asegurar una comunicación efectiva, comprensible y oportuna hacia los destinatarios. Se sugiere evaluar, en caso de que se estime pertinente, la posibilidad de adoptar un medio alternativo que garantice de mejor forma que la información llegue a las personas destinatarias y cumpla su propósito informativo.

8.2. Respecto a los compromisos presentados en la DIA y de acuerdo con los que se incorporen mediante la presente Adenda, estos se deberán complementar de acuerdo a la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [*Nombre del compromiso voluntario n*]

Tabla X.n. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA "se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos"] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

	<i>o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Se solicita al proponente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción y cierre del proyecto sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen una afectación del recurso hídrico.
- 9.2. Considerando que la materialización del Proyecto considera un volumen de 57,9 m³, de áridos se solicita al proponente analizar la presentación de un compromiso, sobre la adquisición de estos materiales, provenga de fuentes autorizadas y que cuenten con el permiso vigente de extracción emitido desde la Municipalidad y/o Dirección de Obras Hidráulicas, sumado a mantener información en la obra respecto a la adquisición y transporte de estos materiales, la cual deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales
- 9.3. Se solicita al proponente analizar la presentación de los siguientes compromisos ambientales voluntarios (CAV):
- c) Un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las posibles molestias en materia de ruido, emisiones de olores, disposición de residuos entre otros, para las distintas fases del proyecto.
 - d) Establecer medidas de protección, restauración, monitoreo y seguimiento ambiental de la biodiversidad presente en el área de influencia del proyecto, específicamente considerando la amplia red de canales en el área del proyecto.
- 9.4. Respecto a lo indicado sobre la necesidad de intervenir individuos arbóreos para la habilitación de las partes, obras y acciones de proyecto. en la DIA, se solicita al proponente declarar las medidas de gestión que garanticen la prevención de circulación como leña verde, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA), en la Región del Maule, vigentes en la región del Maule.
- Se hace presente que la o las medidas solicitadas precedentemente, se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	
Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

- 9.5. Toda intervención de caminos públicos (acceso a Ruta L-255, atraveso, paralelismo, cruce, corte, desvío, mantención, etc.), durante cualquier fase del proyecto, debe ser previamente aprobada por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Además, se hace presente que dichas autorizaciones siempre tienen en carácter de provisorias siendo responsabilidad del proponente del proyecto llevar a cabo de manera oportuna las adecuaciones que sean necesarias en base a los posibles cambios y/o requerimientos de las condiciones viales imperantes. De manera adicional, la autorización de acceso a la vía L-255, se deberá tener antes de inicio de actividades, presentando proyecto respectivo a la Dirección Regional de Vialidad (DRV).
- 9.6. En el caso de atraveso o paralelismo de línea eléctrica sobre vías de tuición de la Dirección Regional de Vialidad, se debe obtener autorización antes de inicio del proyecto, presentando los antecedentes respectivos.
- 9.7. Para la especie endémica: Perdiz Chilena (*Nothoprocta perdicaria*), se deberá presentar una propuesta concreta de medidas de protección y monitoreo ambiental para especies nativas y endémicas, como compromiso ambiental voluntario.
- 9.8. De acuerdo con lo observado por la SEREMI MOP de la región del Maule, en su oficio Ord. disponible en el expediente del proyecto, donde se indica que *“La Región del Maule es una zona inminentemente agrícola, con un alto valor productivo para el país. El Estado (incluida la DOH del MOP) ha invertido significativamente en infraestructura de riego, logrando habilitar cerca de 300 mil hectáreas bajo cota de canal, con capacidad de ser regadas y destinadas a la producción de alimentos. El proyecto en cuestión pretende ocupar 8 hectáreas de terreno con potencial agrícola y de riego en la comuna de Yerbas Buenas, lo que representa una afectación directa al desarrollo agroalimentario de la región. Este tipo de iniciativas, al priorizar la generación de energía sobre la producción agrícola, contradicen los esfuerzos públicos y privados por potenciar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural sostenible. Se cuestiona que no se haya considerado la instalación del proyecto en zonas de menor aptitud agrícola (ej. terrenos degradados, secanos no cultivables o áreas con menor acceso a riego), tal como recomiendan políticas de ordenamiento territorial y directrices internacionales para evitar la competencia entre usos de suelo estratégicos. La sustitución de suelos fértiles por paneles solares genera un efecto acumulativo negativo, y si se replican más proyectos similares, se podría reducir la superficie cultivable disponible, afectando la cadena de valor agrícola, el empleo local y la soberanía alimentaria. Por lo anterior, se solicita que:*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>

- *Se justifique técnicamente la elección de terrenos agrícolas en lugar de otras zonas sin potencial productivo.*
- *Se evalúen alternativas de ubicación que no compitan con el recurso suelo agrícola.*
- *Se propongan medidas compensatorias concretas para el sector agrícola afectado.”*

En relación con lo solicitado, el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados para responder a las consideraciones planteadas, además de justificar la aplicabilidad de lo solicitado. De manera adicional, se solicita justificar con información técnica para realizar la predicción y evaluación de los impactos ambientales, tomando de referencia las Guía y criterios, además de lo presentado en la DIA como en la Adenda.

Roberto Felipe Olave Astudillo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/PIJ

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166040131>